



NACIONAL



RESOLUCION 35/2009
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (SGPN)

Declarar de interés nacional los eventos “4° Congreso Argentino de Nefrología Pediátrica y 2° Jornadas de Enfermería y de Técnicos en Nefrología Pediátrica”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del 23/01/2009; Boletín Oficial 02/02/2009.

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD N° 2002-13317-08-0 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional los eventos “4° CONGRESO ARGENTINO DE NEFROLOGIA PEDIATRICA y 2a JORNADAS DE ENFERMERIA Y DE TECNICOS EN NEFROLOGIA PEDIATRICA” y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, entidad profesional de larga y prestigiosa labor en el campo de la salud.

Que se trata de eventos que estarán destinados a presentar nuevos aportes para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades renales en pediatría, establecer consensos sobre las principales controversias del nuevo siglo, así como también reafirmar acuerdos sobre prevención de las enfermedades renales y su progresión.

Que contarán con la participación de importantes personalidades y profesionales del país y del extranjero.

Que por las características y relevancia de los mencionados acontecimientos, los mismos son merecedores de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIOINTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés nacional los eventos “4° CONGRESO ARGENTINO DE NEFROLOGIA PEDIATRICA y 2° JORNADAS DE ENFERMERIA Y DE TECNICOS EN NEFROLOGIA PEDIATRICA”, desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 14 al 16 de mayo de 2009.

Art. 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto, administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

